

Edición Especial

CONSEJO DE ESTADO ADVIERTE QUE PRIMAS EXTRALEGALES DE DOCENTES NO PUEDEN SER PAGADAS.

Un concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, indicó que las primas extralegales, que en ciertas entidades se otorgan a los profesores **“carecen de amparo constitucional y legal”**, por lo que no deben ser reconocidas.

La Corporación Judicial respondió a una pregunta que elevó el Ministerio de Educación, sobre la legitimidad del pago de asignaciones salariales de los docentes adscritos a las entidades territoriales que desde 1968 se han entregado.

En ese punto, aclara el alto tribunal que aunque el concepto no es vinculante, se debe resaltar que los dineros otorgados a los docentes no deben ser “reintegrados” al aclarar que fueron recibidos de buena fe.

Afirmó la Corporación Judicial que, bajo esa perspectiva las asambleas departamentales solo tienen la competencia para determinar escalas salariales, por lo que las primas extralegales creadas en 1968 van en contravía de la constitución.

Fuente: Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil.